



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Décimo Segundo Punto

- ▶ **PROYECTO DE LEY:** “QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD (ECO)”.
- ▶ **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados
- ▶ **FECHA DE ENTRADA:** 16/Abril/2019
- ▶ **EXP. Nº:** D-1951051
- ▶ **COMISIONES:** Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación con modificaciones Salud Pública
- ▶ **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE
- ▶ **DECISIÓN:**.....
- ▶ **DESTINO:**.....



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Educación, Cultura y Culto

51051

Asunción, 13 de mayo de 2019

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura y Culto os aconseja, **aprobar con modificaciones** el proyecto de Ley “**QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “ECO”** presentado por los Diputados: Enrique Antonio Buzarquis y Walter Harms.


En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de la Comisión expondrán los fundamentos sobre la determinación adoptada.


Blanca M. Vargas
Vicepresidenta

Enrique A. Buzarquis
Presidente



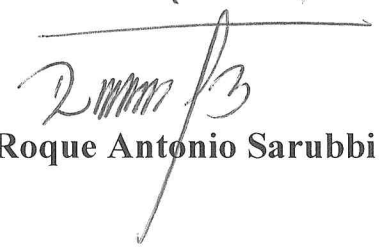
Sebastián Villarejo
Secretario


Norma C. Camacho Paredes


Jazmín Narváez Osorio


Del Pilar Medina




Roque Antonio Sarubbi


Carlos Núñez Salinas

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 13 MAY 2019
Según Acta Nº 28 Sesión EXTRAORDINARIA
Expediente Nº 51386 -

HONRABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
13	05	2019

HORA: 11:25

Agustina Salinas
RESPONSABLE

Contiene 7 pgs



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Educación, Cultura y Culto

Misión: “Legislar y controlar en representación del Pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”
Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

LEY N°

QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “ECO”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Crease el Instituto Superior en Ciencias de la Salud “ECO”, que se regirá por la presente Ley, el artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, la Ley N° 2072/03 “QUE CREA LA ANEAES” y las demás normas pertinentes.

Artículo 2°.- Facúltese al Instituto Superior en Ciencias de la Salud “ECO” a implementar carreras, programas y expedir títulos de grado y postgrado, de conformidad con la Resolución N° 227/2019 del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.





Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 16 de abril de 2019

Diputado Nacional
Miguel Jorge Cuevas, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. S. D.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción.....	
Según Aeta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

Nos dirigimos a V.H. y por intermedio a los demás colegas parlamentarios a objeto de presentar el adjunto proyecto de Ley “QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “ECO” conforme a la siguiente exposición de motivos:

La citada institución educativa, en proceso de creación, cuenta con el dictamen técnico favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) a través de la Resolución N° 227/2019, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 4995/13 “De Educación Superior” que establece: “El Consejo Nacional de Educación Superior revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos y realizará una evaluación técnica de la propuesta, a partir de la solicitud de creación y de los respectivos documentos respaldatorios”. Dicha revisión de los requerimientos por parte del CONES se dió dentro un proceso donde los responsables de la institución en formación fueron subsanando las observaciones que se consignaban en los dictámenes previos emitidas por las asesorías, concernientes a los ámbitos académicos, económicos, administrativos y legales.

Asimismo, cabe consignar que el artículo 51 de la Ley N° 4995/13 “De Educación Superior” dispone que: “La solicitud de creación de un Instituto Superior deberá reunir las mismas exigencias establecidas en el artículo 26 de la presente Ley, además de lo que disponga el Consejo Nacional de Educación Superior”. Dicho artículo está dentro del capítulo de las Universidades. De ello se desprende que para la apertura de un Instituto Superior rigen las mismas exigencias que para la creación de una Universidad, con la única excepción que los Institutos Superiores se dedican a un área específica del saber.

Conforme a la parte resolutive del dictamen técnico del CONES, la referida institución educativa de nivel superior estará trabajando dentro del área del saber de las ciencias de la salud, limitándolo únicamente a expedir títulos de grado y postgrado en Odontología; sector en la que los responsables del presente proyecto tienen una amplia experiencia, acompañado de una solvencia profesional relevante.

Conforme a los argumentos esgrimidos, solicitamos se impriman los trámites pertinentes que lleven a la sanción y promulgación del Instituto Superior en Ciencias de la Salud “ECO”.

Abog. Antonio Buxarquis C.
Diputado Nacional

Dip. Walter Harms
4



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “ECO”

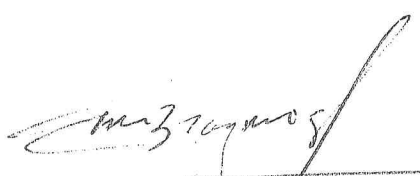

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Crease el Instituto Superior en Ciencias de la Salud “ECO”, que se regirá por la presente Ley, el artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, la Ley N° 2072/03 “QUE CREA LA ANEAES” y las demás normas pertinentes.

Artículo 2°.- Facúltese al Instituto Superior en Ciencias de la Salud “ECO” a implementar planes y programas de estudios en la carrera de Odontología y a expedir títulos de grado y postgrado.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Abog. Antonio Buxarquis
Diputado Nacional


Dip. Walter Harms

RESOLUCIÓN CONES N° 227/2019

“INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ECO – EN
PROCESO DE CREACIÓN –”

Asunción, 12 de abril de 2019

Visto: El Expediente CONES N° 921/2015 de fecha 19 de junio de 2015, por el que se instó y solicitó ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) la creación del Instituto de Educación Superior ECO – en proceso de creación –, conforme las normas vigentes en la Ley N° 4995/2013; y -----

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, expresa que: “Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad ...”; y, en igual sentido, las normativas vigentes indican que: “Los Institutos Superiores, tanto públicos como privados, serán creados por Ley a propuesta del Poder Ejecutivo o de entidades privadas o mixtas y el Congreso de la Nación autorizará el funcionamiento de los mismos, previo dictamen favorable y fundado del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual tendrá carácter vinculante, conforme a lo establecido en el Artículo 9º, inciso c) de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.-----

Que, al respecto de los procesos de creación – específicamente cuando se refieren a Institutos Superiores – la solicitud de creación de los mismos, deberá reunir las mismas exigencias establecidas en el Artículo 26 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, además de las que disponga el Consejo Nacional de Educación Superior.-----

Que, el Instituto – en proceso de creación –, ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley N° 4995/2013, conforme los dictámenes de las respectivas dependencias y cuyo alcance dispone expresamente que la solicitud de creación de una universidad deberá estar acompañada por los siguientes documentos: a.- Estatutos que regirán el funcionamiento de la entidad, garantizando una organización y funcionamiento adecuados al mejor desempeño de las funciones educativas que le corresponden; b.- Los documentos justificativos del dominio y posesión de los inmuebles, edificaciones, equipos, instrumentos, materiales didácticos, y otros requerimientos necesarios en condiciones de seguridad, calidad y cantidad, necesarias para el eficiente funcionamiento de todos los planes y programas administrativos, académicos y de investigación que se describen en el proyecto; c.- Proyecto educativo institucional, que comprenda: 1) identidad institucional, 2) fines y objetivos del centro, 3) organización, 4) normativa interna, 5) recursos humanos (docentes con habilitación pedagógica, personal técnico, administrativo y de dirección, que se harán cargo de la ejecución de los fines de la institución), 6) recursos materiales (laboratorios, equipamiento e instalaciones), 7) recursos para llevar a cabo actividades académicas: enseñanza (grado y postgrado), investigación, y extensión, según cada caso específico, el cual estará determinado por las carreras a ser implementadas; d.- La institución educativa tendrá académicos con título de postgrado en un porcentaje a ser definido según los estándares de calidad indicados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para cada carrera; e.- Constancia de disponibilidad y de compromiso de cada uno de los componentes del cuerpo docente propuesto; f.- Un proyecto educativo por cada carrera a ser impartida, que contenga: 1) fundamentación, 2) objetivos (generales y específicos), 3) el graduado, 4) requisitos de admisión

5) planes y programas de estudios, 6) organización y estructura curricular, 7) sistema de evaluación, 8) requisitos de graduación, 9) recursos humanos dedicados a la carrera, 10) gestión de la carrera; g.- Proyecto económico que demuestre las fuentes de financiamiento, la viabilidad económico – financiera, la sostenibilidad y la utilización de los recursos; h.- Las inscripciones, certificaciones, licencias y autorizaciones que las diversas normas legales exigen a las inversiones de capital a los proyectos de obras, equipamientos; y, i.- El cronograma de realización y desarrollo del proyecto educativo institucional.-----

Que, en igual sentido, la **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)** ha emitido dictamen y parecer favorable para la creación de la entidad – en proceso de creación – conforme comunicación y parecer N° AN/PCD/2018/320, de fecha 09 de abril de 2018 y sus anexos.-----


Por tanto, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), en su sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2018, por unanimidad de los miembros presentes y en uso de sus atribuciones previstas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”;

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar los Informes referidos al proceso de creación del “Instituto de Educación Superior ECO”, y en consecuencia otorgar el parecer y dictamen favorable, dando por cumplido todos los requisitos y requerimientos indicados en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en referencia al proceso de creación instado, indicando expresamente que su Área del Saber se halla limitada y corresponde a Ciencias de la Salud – pudiendo únicamente expedir títulos de grado y postgrado en Odontología, debiendo cumplir igualmente las disposiciones indicadas en las leyes vigentes y en especial aquellas indicadas en la Ley N° 4995/2013 y Ley N° 2072/03, que le sean aplicables a su naturaleza de Instituto Superior.-----

Artículo 2°. Remitir el Informe del proyecto de creación del Instituto de Educación Superior ECO a Honorable Congreso Nacional – Honorable Cámara de Diputados – para su tratamiento correspondiente, conforme los alcances indicados en el artículo 28 y demás concordante de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.-----

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES




Dra. Sanie Poncello de Velázquez
Vicepresidenta – Encargada de Despacho
CONES



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°

QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD “ECO”

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Crease el Instituto Superior en Ciencias de la Salud “ECO”, que se regirá por la presente Ley, el artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, la Ley N° 2072/03 “QUE CREA LA ANEAES” y las demás normas pertinentes.

Artículo 2º.- Facúltese al Instituto Superior en Ciencias de la Salud “ECO” a implementar planes y programas de estudios en la carrera de Odontología y a expedir títulos de grado y postgrado.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Abog. Antonio Bixarquis
Diputado Nacional



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 16 de abril de 2019

Diputado Nacional
Miguel Jorge Cuevas, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
E. S. D.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARÍA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	
Según Aota N°	Sesión
Expediente N°	

Nos dirigimos a V.H. y por intermedio a los demás colegas parlamentarios a objeto de presentar el adjunto proyecto de Ley "QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD "ECO" conforme a la siguiente exposición de motivos:

La citada institución educativa, en proceso de creación, cuenta con el dictamen técnico favorable del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) a través de la Resolución N° 227/2019, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" que establece: "El Consejo Nacional de Educación Superior revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos y realizará una evaluación técnica de la propuesta, a partir de la solicitud de creación y de los respectivos documentos respaldatorios". Dicha revisión de los requerimientos por parte del CONES se dió dentro un proceso donde los responsables de la institución en formación fueron subsanando las observaciones que se consignaban en los dictámenes previos emitidas por las asesorías, concernientes a los ámbitos académicos, económicos, administrativos y legales.

Asimismo, cabe consignar que el artículo 51 de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" dispone que: "La solicitud de creación de un Instituto Superior deberá reunir las mismas exigencias establecidas en el artículo 26 de la presente Ley, además de lo que disponga el Consejo Nacional de Educación Superior". Dicho artículo está dentro del capítulo de las Universidades. De ello se desprende que para la apertura de un Instituto Superior rigen las mismas exigencias que para la creación de una Universidad, con la única excepción que los Institutos Superiores se dedican a un área específica del saber.

Conforme a la parte resolutive del dictamen técnico del CONES, la referida institución educativa de nivel superior estará trabajando dentro del área del saber de las ciencias de la salud, limitándolo únicamente a expedir títulos de grado y postgrado en Odontología; sector en la que los responsables del presente proyecto tienen una amplia experiencia, acompañado de una solvencia profesional relevante.

Conforme a los argumentos esgrimidos, solicitamos se impriman los trámites pertinentes que lleven a la sanción y promulgación del Instituto Superior en Ciencias de la Salud "ECO".

Abog. Antonio Buzarquis C.
Diputado Nacional

Dip. Walter Harms

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCIÓN DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCIÓN

DÍA 16 MES 04 AÑO 2019

HORA: 15:15

Agustina Salinas
RESPONSABLE

contiene 5 pag.
acompaña M.Mg (Pen)
derivado al sil

RESOLUCIÓN CONES N° 227/2019

“INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ECO – EN
PROCESO DE CREACIÓN –”

Asunción, 12 de abril de 2019

Visto: El Expediente CONES N° 921/2015 de fecha 19 de junio de 2015, por el que se instó y solicitó ante el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) la creación del Instituto de Educación Superior ECO – en proceso de creación –, conforme las normas vigentes en la Ley N° 4995/2013; y -----

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, expresa que: “Son institutos superiores, las instituciones que se desempeñan en un área específica del saber en cumplimiento de su misión de investigación, formación profesional y servicio a la comunidad ...”; y, en igual sentido, las normativas vigentes indican que: “Los Institutos Superiores, tanto públicos como privados, serán creados por Ley a propuesta del Poder Ejecutivo o de entidades privadas o mixtas y el Congreso de la Nación autorizará el funcionamiento de los mismos, previo dictamen favorable y fundado del Consejo Nacional de Educación Superior, el cual tendrá carácter vinculante, conforme a lo establecido en el Artículo 9º, inciso c) de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.-----

Que, al respecto de los procesos de creación – específicamente cuando se refieren a Institutos Superiores – la solicitud de creación de los mismos, deberá reunir las mismas exigencias establecidas en el Artículo 26 de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, además de las que disponga el Consejo Nacional de Educación Superior.-----

Que, el Instituto – en proceso de creación –, ha dado cumplimiento a las exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley N° 4995/2013, conforme los dictámenes de las respectivas dependencias y cuyo alcance dispone expresamente que la solicitud de creación de una universidad deberá estar acompañada por los siguientes documentos: a.- Estatutos que regirán el funcionamiento de la entidad, garantizando una organización y funcionamiento adecuados al mejor desempeño de las funciones educativas que le corresponden; b.- Los documentos justificativos del dominio y posesión de los inmuebles, edificaciones, equipos, instrumentos, materiales didácticos, y otros requerimientos necesarios en condiciones de seguridad, calidad y cantidad, necesarias para el eficiente funcionamiento de todos los planes y programas administrativos, académicos y de investigación que se describen en el proyecto; c.- Proyecto educativo institucional, que comprenda: 1) identidad institucional, 2) fines y objetivos del centro, 3) organización, 4) normativa interna, 5) recursos humanos (docentes con habilitación pedagógica, personal técnico, administrativo y de dirección, que se harán cargo de la ejecución de los fines de la institución), 6) recursos materiales (laboratorios, equipamiento e instalaciones), 7) recursos para llevar a cabo actividades académicas: enseñanza (grado y postgrado), investigación, y extensión, según cada caso específico, el cual estará determinado por las carreras a ser implementadas; d.- La institución educativa tendrá académicos con título de postgrado en un porcentaje a ser definido según los estándares de calidad indicados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para cada carrera; e.- Constancia de disponibilidad y de compromiso de cada uno de los componentes del cuerpo docente propuesto; f.- Un proyecto educativo por cada carrera a ser impartida, que contenga: 1) fundamentación, 2) objetivos (generales y específicos), 3) programa de grado, 4) requisitos de admisión,

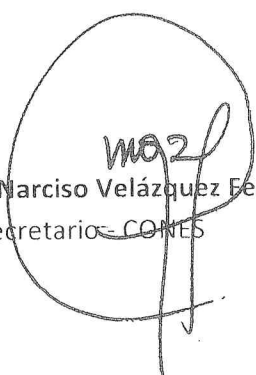
5) planes y programas de estudios, 6) organización y estructura curricular, 7) sistema de evaluación, 8) requisitos de graduación, 9) recursos humanos dedicados a la carrera, 10) gestión de la carrera; g.- Proyecto económico que demuestre las fuentes de financiamiento, la viabilidad económico – financiera, la sostenibilidad y la utilización de los recursos; h.- Las inscripciones, certificaciones, licencias y autorizaciones que las diversas normas legales exigen a las inversiones de capital a los proyectos de obras, equipamientos; y, i.- El cronograma de realización y desarrollo del proyecto educativo institucional.-----

Que, en igual sentido, la **AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAES)** ha emitido dictamen y parecer favorable para la creación de la entidad – en proceso de creación – conforme comunicación y parecer N° AN/PCD/2018/320, de fecha 09 de abril de 2018 y sus anexos.-----

Por tanto, el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), en su sesión plenaria ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2018, por unanimidad de los miembros presentes y en uso de sus atribuciones previstas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”;

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar los Informes referidos al proceso de creación del “Instituto de Educación Superior ECO”, y en consecuencia otorgar el parecer y dictamen favorable, dando por cumplido todos los requisitos y requerimientos indicados en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, en referencia al proceso de creación instado, indicando expresamente que su Área del Saber se halla limitada y corresponde a Ciencias de la Salud – pudiendo únicamente expedir títulos de grado y postgrado en Odontología, debiendo cumplir igualmente las disposiciones indicadas en las leyes vigentes y en especial aquellas indicadas en la Ley N° 4995/2013 y Ley N° 2072/03, que le sean aplicables a su naturaleza de Instituto Superior.-----
- Artículo 2°.** Remitir el Informe del proyecto de creación del Instituto de Educación Superior ECO al Honorable Congreso Nacional – Honorable Cámara de Diputados – para su tratamiento correspondiente, conforme los alcances indicados en el artículo 28 y demás concordantes de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”.-----
- Artículo 3°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario - CONES




Dra. Sanie Romero de Velázquez
Vicepresidenta – Encargada de Despacho
CONES